BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 22 DE MARZO DE 2002 AÑO CX $ 0,70

Nº 29.864

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletin.jus.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 173.974

DECRETOS

PERSONAL MILITAR

Decreto 530/2002

Designaciones de Oficiales Superiores en la Fuerza Ejército.

Bs. As., 19/3/2002

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a Oficiales Superiores en la Fuerza Ejército.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata, en virtud de lo establecido en el artículo 99, inciso 12) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por designados con fecha 1 de diciembre de 2001:

EN LA INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

Inspector General del Ejército: General de Brigada D. Mario Luis CASTAGNETO (MI 7.792.875), de la mencionada Inspección.

EN EL COMANDO DEL IIdo. CUERPO DE EJERCITO "TENIENTE GENERAL JUAN CARLOS SANCHEZ".

Comandante: General de Brigada D. Hernán Guillermo OLMOS (MI 5.953.495), de la Jefatura IV - Material.

2do. Comandante y Jefe de Estado Mayor: General de Brigada D. Juan Carlos SOLARI (MI 4.526.103), del Comando de la IXna. Brigada Mecanizada.

EN EL COMANDO DEL IIIer. CUERPO DE EJERCITO "EJERCITO DEL NORTE"

Comandante: General de División D. Julio Alberto Conrado HANG (MI 4.530.590), de la Presidencia de la Nación - Casa Militar.

EN EL COMANDO DEL Vto. CUERPO DE EJERCITO "TENIENTE GENERAL JULIO ARGENTINO ROCA"

Comandante: General de Brigada D. Evergisto Arturo DE VERGARA (MI 7.772.776), del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

2do. Comandante y Jefe de Estado Mayor: General de Brigada D. Jorge Luis Ismael ZAMUDIO (MI 4.980.939), del Comando de la Xma. Brigada Mecanizada.

EN EL COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES "TENIENTE GENERAL PABLO RICCHERI"

2do. Comandante y Jefe de Estado Mayor: General de Brigada D. Carlos Alberto ALVARADO (MI 4.925.872), del Comando del IIdo. Cuerpo de Ejército.

EN LA SECRETARIA GENERAL DEL EJERCITO

Secretario: General de Brigada D. Daniel Manuel REIMUNDES (MI 7.670.731), de la Lista de Personal en el Extranjero.

EN LA JEFATURA I – PERSONAL

Jefe: General de Brigada D. Mario Luis CHRETIEN (MI 8.215.677), del Comando de la VIIIva. Brigada de Montaña.

EN LA JEFATURA IV – MATERIAL

Jefe: General de Brigada D. Adolfo Enrique CABRERA (MI 4.980.954), del Comando de la Vita. Brigada de Montaña.

EN EL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Jefe de operaciones: General de Brigada D. Luis Francisco LIMIA (MI 5.262.408), de la Jefatura III - Operaciones.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — José H. Jaunarena.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 522/2002

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la Confederación Suiza.

Bs. As., 19/3/2002

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de la CONFEDERACION SUIZA concedió el placet de estilo al señor D. Guillermo Enrique GONZALEZ, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la CONFEDERACION SUIZA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Guillermo Enrique GONZALEZ (L.E. N° 7.971.165).

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Carlos F. Ruckauf.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 524/2002

Nómbrase agregado civil de las Fuerzas Armadas especializado en el área Defensa, quien se desempeñará en el Consulado en Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América.

Bs. As., 19/3/2002

VISTO lo dispuesto por las Leyes Nros. 20.957 y 24.190 y lo propuesto por los MINISTROS DE DEFENSA y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para la designación de un Agregado Civil de las FUERZAS ARMADAS, para cumplir funciones en el Consulado de la REPUBLI-

SUMARIO

CA ARGENTINA en Miami, Estado de Florida, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones a desempeñar requieren condiciones y cualidades que se hallan cubiertas satisfactoriamente por el causante.

Que la medida propuesta se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 10° del la Ley N° 20.957, del artículo 8° de la Ley N° 24.190 y del artículo 99°, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase agregado Civil de las FUERZAS ARMADAS especializado en el área Defensa, al agente civil - C 1 - Int 4 - del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO D. Pedro SACHS (M.I. N° 4.583.830) quien se desempeñará en el Consulado de la REPUBLICA ARGENTINA en Miami, Estado de Florida, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Art. 2° — Asígnase al funcionario citado precedentemente rango de Consejero de Embajada, mientras dure su función en la mencionada Representación Consular.

Art. 3° — Los haberes y demás conceptos originados en el cumplimiento del presente Decreto serán abonados al funcionario designado por el artículo 1°, por parte del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Estas sumas serán reembolsadas en forma periódica por el MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE.—Carlos F. Ruckauf. — José H. Jaunarena.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 525/2002

Autorízase a la mencionada institución para llamar a prestar servicio voluntario a un Comisario Mayor Médico (R), sujeto a las disposiciones de la Ley N° 21.965.

Bs. As., 19/3/2002

VISTO el Expediente N° 455-02-000.002/02 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO

Que el Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA propicia el llamado a prestar servicio voluntario del Comisario Mayor Médico (R) D. Melchor Miguel RODRIGUEZ, en el marco de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley N° 21.965 y sus modificatorias y lo previsto por el artículo 452, inciso b), del Decreto N° 1866 del 26 de julio de 1983 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley mencionada precedentemente.

Que si bien el postulante no reúne los requisitos exigidos por el artículo 478 inciso a), del Decreto N° 1866/83, por exceder la edad de CINCUENTA Y CINCO (55) años, éste es un recaudo oponible al administrado pero no a la administración, por cuanto existe por parte de ésta un manifiesto interés por contar con sus servicios.

Que la necesidad de incorporar al Comisario Mayor (R) RODRIGUEZ se fundamenta en su probada experiencia y capacitación profesional y la inexistencia de personal en actividad que reúna la totalidad de las condiciones para conducir los servicios del Complejo Médico Hospitalario CHURRUCA-VISCA.

Que las limitaciones impuestas por el Decreto N° 25 del 27 de diciembre de 2001 y el artículo 21 de la Ley N° 25.401 contemplan la posibilidad de autorizar excepciones, en caso de ser imprescindibles, como la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha expedido favorablemente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 21 y 26 de la Ley N° 25.401.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase, con carácter de excepción al artículo 21 de la Ley N° 25.401 y al artículo 1° del Decreto N° 25 del 27 de diciembre de 2001, a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA para llamar a prestar servicio voluntario al Comisario Mayor Médico (R) D. Melchor Miguel RODRIGUEZ (M.I. N° 6.765.824) sujeto a las disposiciones de la Ley N° 21.965.

Art. 2° — Determínase como remuneración mensual la prevista en el artículo 456, inciso b) del Decreto N° 1866/83 y sus modificatorios.

Art. 3° — Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán atendidas con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Jurisdicción 30 MINISTERIO DEL INTERIOR - Programa 21 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto N° 357/02.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli.

DEUDA PUBLICA

Decreto 533/2002

Apruébase la Contratación de firmas de consultores con el objeto de desarrollar tareas de asesoramiento institucional y en materia de comunicaciones, para el eficaz desenvolvimiento de las negociaciones de la deuda externa y con los organismos multilaterales.

Bs. As., 20/3/2002

VISTO el Expediente Nº 450-005263/02 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Nº 25.561, el Decreto Nº 256 del 6 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las graves circunstancias económico financieras existentes en el país, el pasado 24 de diciembre de 2001 el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA comunicó el diferimiento de los pagos de los servicios de amortización de capital e intereses de la deuda pública externa, y la decisión de iniciar las negociaciones con los acreedores externos tendientes a reestructurar las obligaciones contraídas.

Que posteriormente la Ley Nº 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL facultades hasta el 10 de diciembre de 2003, con arreglo, entre otras bases, a la de "crear condiciones para el crecimiento económico sustentable y compatible con la reestructuración de la deuda pública".

Que en virtud de ello el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto Nº 256 del 6 de febrero de 2002, por el cual se facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA a desarrollar las gestiones y acciones necesarias para reestructurar las obligaciones de la deuda del Gobierno Nacional.

Que las acciones del Gobierno Nacional están dirigidas a diseñar e implementar un programa económico que permita restablecer la confianza en el sistema financiero y poner el país en un camino de crecimiento sustentable con miras a la estabilidad fiscal, financiera y económica.

Que a los efectos de llevar a cabo las negociaciones con los acreedores externos y defender las posiciones de la REPUBLICA ARGENTINA frente a las instituciones financieras, a los organismos multilaterales, a los distintos organismos del Gobierno y al empresariado de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, resulta imprescindible contar con asesoramiento institucional y financiero por parte de firmas del exterior de reconocido prestigio en la comunidad financiera internacional.

Que, por otra parte, es necesario apoyar el desarrollo de las negociaciones con una adecuada estrategia de comunicación y desarrollo de relaciones con los medios internacionales y los principales interlocutores del medio financiero, gubernamental y empresario y al diseño y ejecución de un programa de relaciones con distintos sectores en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que las firmas BAKER, DONELSON, BEARMAN & CALDWELL, COVINGTON & BURLING y ZEMI COMMUNICATIONS reúnen las condiciones requeridas por el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Que razones de urgencia y atento a los antecedentes curriculares obrantes en estas actuaciones surge el alto grado de especialidad en la materia, lo que fundamenta el encuadre de la presente contratación en las previsiones del artículo 25, inciso d), apartados 2) y 5), del Decreto Nº 1023/01.

Que a los efectos de instrumentar la contratación del asesoramiento indicado, resulta pertinente autorizar al señor Ministro de Economía a suscribir toda la documentación necesaria para tal fin.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional y por la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

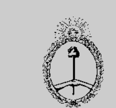
Artículo 1º — Apruébase la Contratación de las firmas de consultores BAKER, DONELSON, BEARMAN & CALDWELL, COVINGTON & BURLING y ZEMI COMMUNICATIONS con el objeto de desarrollar las tareas de asesoramiento institucional y comunicacional para el eficaz desenvolvimiento de las negociaciones de la deuda externa y con los organismos multilaterales, en un todo de acuerdo a las cláusulas que se establecen en los modelos de contrato que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase al señor Ministro de Economía, Licenciado Jorge REMES LENICOV (D.N.I. Nº 5.094.966) a suscribir toda la documentación necesaria para llevar a cabo las contrataciones aprobadas por el artículo precedente.

Art. 3º — El gasto de la presente medida se imputará con cargo a los créditos vigentes de la Jurisdicción 90, Servicio de la Deuda Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge M. Capitanich. — Jorge Remes Lenicov.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 12/2002

Incorpórase al Secretario Legal y Técnico, en los alcances de los artículos 1º, 2º y 3º y en el inciso a) de la Planilla Anexa al artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Bs. As., 20/3/2002

VISTO la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, su similar modificatoria Nº 1 del 12 de enero de 2000 y el Decreto Nº 355 del 21 de febrero de 2002 y su modificatorio Nº 473 del 8 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto Nº 355/02, y su modificatorio, se sustituyó, entre otras normas, el artículo 10 de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Que, en consecuencia, resulta necesario efectuar las adecuaciones pertinentes en los artículos 1º, 2º y 3º, así como en el inciso a) de la Planilla Anexa al artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Incorpórase al Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION en los artículos 1º, 2º y 3º, así como en el inciso a) de la Planilla Anexa al artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de setiembre de 1998, y su modificatorio.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados al Programa 20 — ASISTENCIA LEGAL Y TECNICA de la Jurisdicción 20.01 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Rodolfo Gabrielli.

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Decisión Administrativa 13/2002

Autorízase a funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir aquéllas devengadas por los años 1997, 1998 y 1999 aún no utilizadas por sus agentes.

Bs. As., 20/3/2002

VISTO el Expediente Nº 12.972/2001 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado régimen determina, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo 9º establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de UN (1) año.

Que en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas al año 2001 sus licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 1997, 1998 y 1999.

Que el desarrollo de tareas del citado Instituto se encuentra en estos momentos en la etapa de satisfacer el cumplimiento de objetivos esenciales en sus áreas de actuación.

Que, por tales razones, resultó inconveniente, para la atención normal de sus servicios, que se acuerde, antes del 30 de noviembre de 2001, el uso de las licencias devengadas por los años mencionados.

Que, ante esa situación y a fin de no dañar derechos incuestionables, corresponde facultar a las autoridades competentes de ese organismo para disponer la transferencia de las licencias tratadas al margen de las normas generales en vigor.

Que la GERENCIA DE REGISTRO Y LEGISLACION del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 100, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por autorizados a los funcionarios del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2001 y el 30 de noviembre del 2002, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por los años 1997, 1998 y 1999 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

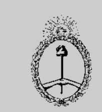
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — María N. Doga.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



RESOLUCIONES

Secretaría de Hacienda

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Resolución 5/2002

Modifícase la Resolución N° 349/2001, en relación con el reemplazo de las Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones, denominadas "Patacones", ingresadas en concepto de impuestos nacionales, por pesos y/o Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), a fin de llevar a cabo la distribución correspondiente a los partícipes de los regímenes coparticipables.

Bs. As., 19/03/2002

VISTO, el Decreto N° 1004 de fecha 9 de agosto de 2001 y modificatorios y el Convenio celebrado entre el MINISTERIO DE ECONOMIA y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES de fecha 31 de agosto de 2001 y modificatorios y la Resolución SECRETARIA DE HACIENDA N° 349 de fecha 12 de octubre de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Resolución SECRETARIA DE HACIENDA N° 349 de fecha 12 de octubre de 2001 se establecen mecanismos de previsión mediante la formación de reservas suficientes para que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA disponga los fondos necesarios para distribuir el Régimen de Coparticipación Federal y regímenes especiales en el caso que la participación de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES en dichos regímenes fuese inferior a la recaudación efectivizada en LETRAS DE TESORERIA PARA LA CANCELACION DE OBLIGACIONES denominadas "PATACONES".

Que por el Decreto N° 199 de fecha 30 de enero de 2002, atento la grave crisis económico financiera por la que atraviesan las Jurisdicciones Provinciales y la disminución de la recaudación impositiva, se eliminó el condicionamiento de que las Jurisdicciones asuman la reserva de liquidez en PESOS.

Que la recaudación de tributos nacionales en LETRAS DE TESORERIA PARA LA CANCELACION DE OBLIGACIONES denominadas "PATACONES" supera las sumas que corresponde transferir a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES por los regímenes coparticipables.

Que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES recibe transferencias del GOBIERNO NACIONAL por distintos conceptos en PESOS y LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP).

Que resulta necesario reemplazar las LETRAS DE TESORERIA PARA LA CANCELACION DE OBLIGACIONES denominadas "PATACONES" ingresadas en concepto de impuestos nacionales por PESOS y/o LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) a fin de realizar la distribución correspondiente al resto de los partícipes de los regímenes coparticipables.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 1004 de fecha 9 de agosto de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustituye el artículo 7° de la Resolución SECRETARIA DE HACIENDA N° 349 de fecha 12 de octubre de 2001 por el siguiente:

"Artículo 7°.- Cuando en el procedimiento de distribución diaria de Coparticipación Federal y Regímenes Especiales que realice el BANCO DE LA NACION ARGENTINA conforme a la legislación vigente, el monto total disponible para la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, no fuera suficiente para cancelar las "Ordenes de Entrega para Pago de Impuestos Nacionales en AFIP" recibidas, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES se obliga a instrumentar los mecanismos para que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA disponga de los fondos necesarios en PESOS y/o LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP), para completar el proceso de distribución.

A tal fin autorízase al BANCO DE LA NACION ARGENTINA a instrumentar los mecanismos y coordinar las acciones necesarios con la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar S. Lamberto.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 109/2002

Declárase de interés nacional el Seminario que en homenaje al Cardenal Eduardo Pironio se desarrollará en la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 15/3/2002

VISTO el Expediente N° 54299/2001 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, por medio del cual tramita la solicitud realizada por el Consejo Nacional de la Acción Católica Argentina, en relación a declarar de interés nacional el Seminario que, en homenaje al Cardenal Doctor Eduardo Pironio, se realizará durante los días 5 a 7 de abril de 2002, en la sede de la Universidad Católica Argentina, Auditorio Santa Cecilia, y

CONSIDERANDO:

Que la Acción Católica Argentina, constituida en el año 1931, es una institución civil vinculada a la Iglesia Católica e integrada por laicos, resultando la evangelización uno de sus fundamentales y prioritarios principios operativos.

Que la iniciativa responde a la necesidad de recuperar y reactualizar el espíritu y figura del extinto Cardenal Pironio, no sólo por el orgullo que su trayectoria despierta en todos sus connacionales, sino como un verdadero testigo de la esperanza entre todos los hombres.

Que el programa del Seminario comprende, entre otros temas, la cosmovisión que el Cardenal Pironio nos legó sobre el rol de la iglesia y el sacerdocio, el de los laicos, y entre éstos, muy especialmente el de los jóvenes.

Que la celebración de dicho acontecimiento cuenta con el auspicio del Pontificio Consejo para los Laicos, del CELAM, Conferencia Episcopal Argentina, del Arzobispado de Buenos Aires, del Arzobispado de Mercedes - Luján, del Obispado de Mar del Plata, del Foro Internacional de Acción Católica, de la Unión de Superiores Generales, de la Unión Internacional de Superiores Generales, del Departamento de Laicos de la CEPAL, DEPLAI, y de la Universidad Católica Argentina.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete, habiendo emitido opinión favorable al acto propiciado.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J, del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al Seminario que, en homenaje al Cardenal D. Eduardo Pironio, se desarrollará durante los días 5, 6 y 7 de abril de 2002, en la sede de la Universidad Católica Argentina, Auditorio Santa Cecilia, sita en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración prestada por el artículo 1° precedente, no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 110/2002

Declárase de interés nacional el "Festival Iberoamericano de la Publicidad FIAP 2002", a desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 15/3/2002

VISTO la Actuación N° 39470.01.1.4 del Registro de la Presidencia de la Nación por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "Festival Iberoamericano de la Publicidad FIAP 2002", y

CONSIDERANDO:

Que para participar en esta nueva edición del Festival Iberoamericano de la Publicidad, asistirán delegaciones provenientes de América Latina, de España, de Portugal y Estados Unidos de Norteamérica.

Que teniendo en cuenta la importancia de este evento en el ámbito internacional, siendo considerado uno de los grandes festivales de la publicidad mundial, se estima oportuno otorgar el presente pronunciamiento.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al "Festival Iberoamericano de la Publicidad FIAP 2002", a desarrollarse del 16 al 19 de abril de 2002, en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 256/2002-MTESS

Bs. As., 14/3/2002

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, con domicilio en calle San Martín 2082, P.B., Of. 16, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que se desempeñen bajo relación de dependencia en la Administración Provincial de Impuestos, organismo dependiente de la Provincia de Santa Fe, abarcando al personal comprendido de acuerdo a la naturaleza de sus funciones en: Técnico-Administrativo y Servicios y Mantenimiento, desde el nivel "A" Grado 3 (Director General) hasta el nivel "G" Grado 1 (Auxiliar inicial y/o auxiliar de Servicio y Mantenimiento), exceptuando los cargos de Administrador Provincial y Administradores Regionales y a los pasivos que hayan alcanzado esta situación mientras se desempeñaban en la actividad, profesión o categorías enunciadas; con zona de actuación en la Provincia de Santa Fe y Delegaciones, Corresponsalías, Divisiones creadas y/a crearse fuera del ámbito de la Provincia.
Apruébase el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fojas 11 a fojas 96 del Trámite Interno N° 534.969/01 agregado a fojas 164 del Expediente N° 151.980/00.
Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.
Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56 inc. 4) de la Ley 23.551.

Resolución 265/2002 -MTESS

Bs. As., 18/3/2002

Apruébase, incorporando al legajo de la entidad, la modificación efectuada por la ASOCIACION DE AGENTES DE LOTERIAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el Estatuto Social obrante de fojas 4 a fojas 74 del Trámite Interno N° 558.271/02 agregado a fojas 156 del Expediente N° 1.026.202/99. Ello no implica modificar los alcances de la Personería Gremial que le fuera otorgada a la entidad por esta Autoridad de Aplicación mediante Resolución N° 1143 de fecha 19 de octubre de 1994 ni la Inscripción Gremial reconocida mediante Resolución M.T.E. y F.R.H. N° 484/01.

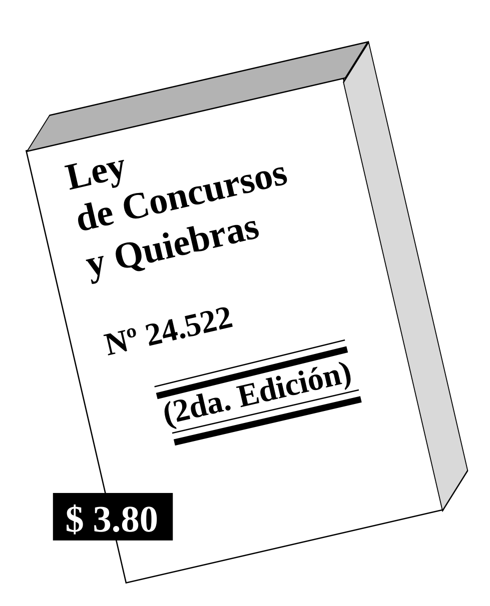
Resolución 266/2002 -MTESS

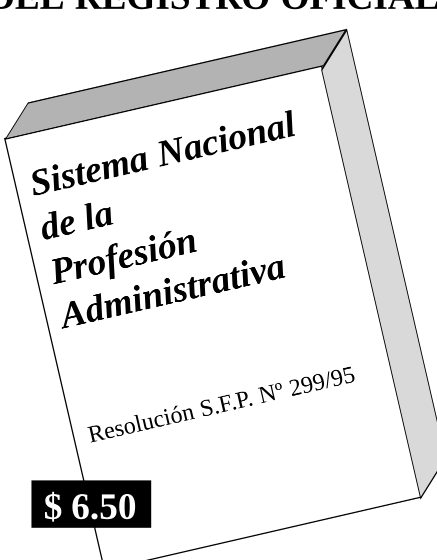
Bs. As., 18/3/2002

Recházase la solicitud de Inscripción Gremial presentada por el SINDICATO DE TAXIS Y AFINES DE MISIONES, con domicilio en calle Lavalle 4298, ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

SEPARATAS

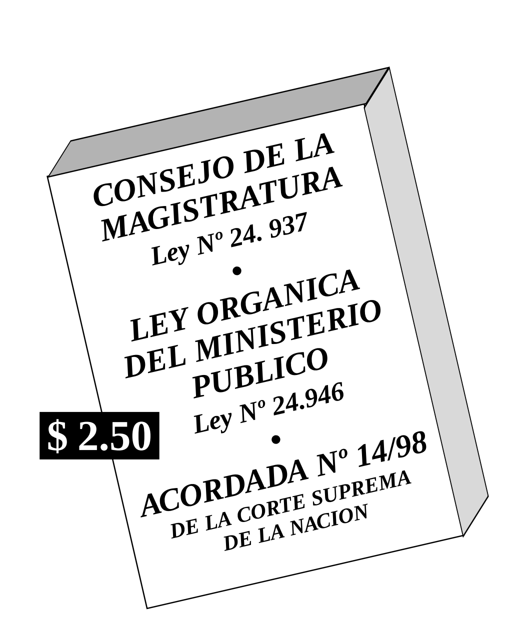
EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

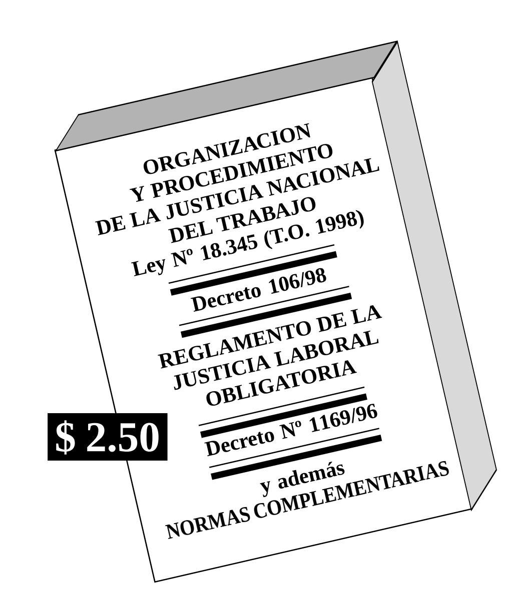














VENTAS:

Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs.
Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.
Av. Corrientes 1441, de 10.00 a 15.45 hs.



REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. "m", Ley 19.642 y Ley 20.225

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

Instituto de Ayuda Financiera
para pago de Retiros y
Pensiones Militares

MINISTERIO DE DEFENSA

ELEMENTOS DE
COMPUTACION

SUBASTA: El día 25 de marzo de 2002, a las 10:30 horas, en Esmeralda 660, 3er. piso, Sala N° 3, Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

EXHIBICION: A partir del día 18 de marzo de 2002, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas en Cerrito 572; 2° - Patrimonio.

CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja N° 2, Capital Federal de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso, Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, TE 4322-7673/9267, FAX 4322-6817/4322-1694.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

e. 22/3 N° 378.188 v. 22/3/2002

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que las Empresas mencionadas a continuación, actualmente clientes directos del "Distribuidor" o "P.A.F.T.T" respectivo, han presentado la solicitud correspondiente para ser reconocidas como agentes de dicho mercado en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME) habiendo firmado un CONTRATO A TERMINO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA por la totalidad de la demanda con el "Generador" o " Comercializador" correspondiente.

RAZON SOCIAL/TITULAR	LOCALIDAD	DISTRIBUIDOR	GENERADOR/ COMERCIALIZADOR
DISCO S.A. (VEA 46)	CAUCETE (Pcia. San Juan)	COOP. de CAUCETE	C.T. MENDOZA
LIBERTAD S.A. (Godoy Cruz)	GODOY CRUZ (Pcia. Mendoza)	COOP. de GODOY CRUZ	C.T. GUEMES
DISCO S.A. (Alem 250 - Tuc.)	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	EDET	C.T. SAN NICOLAS
DISCO S.A (Av. Roca 747 - Tuc.)	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	EDET	C.T. SAN NICOLAS
DISCO S.A. (B. Terán 100 - Tuc.)	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	EDET	C.T. SAN NICOLAS
DISCO S.A. (Córdoba 661- Tuc.)	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	EDET	C.T. SAN NICOLAS
DISCO S.A. (Lobo De La Vega - Tuc.)	YERBA BUENA (Prov. Tucumán)	EDET	C.T. SAN NICOLAS
DISCO S.A. (Sarmiento 750 - Tuc.)	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	EDET	C.T. SAN NICOLAS
REFINERIAS DE MAIZ S.A. (ex ADES)	LA COCHA (Prov. Tucumán)	EDET	CMS ENSENADA
PROSAVIC S.R.L.	MORENO (P.B.A.)	EDENOR	C.T. AGUA DEL CAJON
REFINERIAS DE MAIZ S.A. (Florida)	FLORIDA (P.B.A.)	EDENOR	CMS ENSENADA
REFINERIAS DE MAIZ S.A. (Pilar)	PQUE. IND. PILAR (P.B.A.)	EDENOR	CMS ENSENADA
FLORA SAN LUIS S.A.	VILLA MERCEDES (Pcia. San Luis)	EDESAL	C.T. SAN NICOLAS
MOTORES DE SAN LUIS S.A.	PQUE. IND. SUR (Pcia. San Luis)	EDESAL	H. DIAMANTE SA
CICAN S.A. (Monte Grande)	MONTE GRANDE (P.B.A.)	EDESUR	C.T. MENDOZA
CLINICA BRANDZEN (Quilmes)	QUILMES (P.B.A.)	EDESUR	CENTRAL DIQUE
DISCO S.A. (Echeverría)	EZEIZA (P.B.A.)	EDESUR	C.T. SAN NICOLAS
ESTACION MONTEVERDE S.A.	BANFIELD (P.B.A.)	EDESUR	CENTRAL DIQUE
PESUES S.A.	LANUS (P.B.A.)	EDESUR	CENTRAL DIQUE
CANEPA HNOS. S.A.I.C.A.Y F.	CHIVILCOY (P.B.A.)	EDEN	H. DIAMANTE
MOLITRADE S.A.	SAN NICOLAS (P.B.A.)	EDEN	H. DIAMANTE
CONVENOR S.A.	PQUE. IND. LA RIOJA	EDELAR	C.T. MENDOZA
LABORATORIOS BAGO S.A.	PQUE. IND. LA RIOJA	EDELAR	H. LOS NIHUILES
EMBOTELLADORA DE LOS ANDES S.A.	CIUDAD DE SALTA	EDESA	C.T. NEA
FRIGORIFICO BERMEJO S.A.	PICHANAL (Pcia. Salta)	EDESA	C.T. NEA
ACEITERA DEL VALLE S.A.	LAS ESQUINAS (Pcia. Catamarca)	EDECAT	C.T. NEA
REFINERIAS DE MAIZ S.A. (Mendoza)	GUAYMALLEN (Pcia. Mendoza)	EDEMSA	CMS ENSENADA
DISCO S.A. (VEA 27)	DESAMPARADOS (Pcia. San Juan)	ENERGIA SAN JUAN	C.T. MENDOZA
DISCO S.A.. (VEA 39)	CIUDAD DE SAN JUAN	ENERGIA SAN JUAN	C.T. MENDOZA
DISCO S.A. (VEA 41)	CIUDAD DE SAN JUAN	ENERGIA SAN JUAN	C.T. MENDOZA
DISCO S.A. (VEA 44)	CIUDAD DE SAN JUAN	ENERGIA SAN JUAN	C.T. MENDOZA
DISCO S.A. (VEA 45)	V. KRAUSE-RAWSON (Pcia. San Juan)	ENERGIA SAN JUAN	C.T. MENDOZA
DISCO S.A. (VEA 48)	CIUDAD DE SAN JUAN	ENERGIA SAN JUAN	C.T. MENDOZA
EL TOTORAL S.A.	SARMIENTO (Pcia. San Juan)	ENERGIA SAN JUAN	H. LOS NIHUILES
FALABELLA S.A.	CIUDAD DE SAN JUAN	ENERGIA SAN JUAN	H. LOS NIHUILES
MOSTO MAT S.A.	SANTA LUCIA (Pcia. San Juan)	ENERGIA SAN JUAN	H. LOS NIHUILES
TIERRA DEL HUARPE S.A.	CHIMBAS (Pcia. San Juan)	ENERGIA SAN JUAN	H. LOS NIHUILES
LIBERTAD S.A. (Córdoba)	CIUDAD DE CORDOBA	EPEC	C.T. GUEMES

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes respectivos se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171 7° piso, oficina 704 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Dr. JUAN G. MEIRA, Dirección de Prospectiva

e. 22/3 N° 378.946 v. 22/3/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Comunicación - Referencia: Artículo 8, apartado 8.2. del Anexo IV del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 relativo al "Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico".

A LOS LICENCIATARIOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES:

Se pone en conocimiento de los licenciatarios de servicios de telecomunicaciones el pedido de autorización de uso de la banda de frecuencias de 899 - 905 MHz y 944 - 950 MHz, para la provisión del servicio telefónico mediante sistema de acceso inalámbrico en la zona de CURUZU CUATIA (CR).

Esta comunicación se realiza de conformidad con lo indicado en la referencia, estableciéndose un plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, a fin de que terceros tomen conocimiento de la petición, y en su caso, manifiesten su interés inscribiéndose en el registro que a tales efectos abrirá la Autoridad de Control. — Dr. JOSE G. CAPDEVILA, Asesor, Secretaría de Comunicaciones.

e. 22/3 N° 378.945 v. 22/3/2002

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y ALIMENTOS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Raigrás anual (Lolium multiflorum) de nombre ECLIPSE obtenido por Valley Seeds Pty Ltd.

Solicitante: Valley Seeds Pty Ltd.

Representante legal: Agroinvest SA

Patrocinante: Ing. Agr. Martín Zingoni

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Eclipse se diferencia del cultivar INIA Cetas, por las siguientes características:

El color de la hoja en Eclipse es verde oscuro, mientras que en INIA Cetus es verde mediano.

La forma de los macollos en Eclipse es hojas semienrrolladas, en cambio en INIA Cetas es hojas arrolladas

La lígula en Eclipse en mediana, mientras que en INIA Cetas es pequeña.

El largo de la hoja bandera es en Eclipse largo, mientras que en INIA Cetus es medio. La posición durante el espigado es horizontal en Eclipse, mientras que en INIA Cetus es erecta.

El color de las anteras en Eclipse es amarillo, mientras que en INIA Cetus es púrpura.

El momento del panojamiento en Eclipse en muy tardío, en INIA Cetus es temprano.

Fecha de verificación de estabilidad: 01/09/1993

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades.

e. 22/3 N° 11.658 v. 22/3/2002

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y ALIMENTOS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Raigrás anual (Lolium multiflorum) de nombre ZORRO obtenida por DLF TRIFOLIUM A/S.

Solicitante: DLF TRIFOLIUM A/S..

Representante legal: Agroinvest SA / GAPP

Patrocinante: Ing. Agr. Martín Alfredo Zingoni

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Zorro se presenta las siguientes características:

Es tetraploide, con hojas color verde medio, macollos juveniles con forma arrollada. Aurículas y lígulas medianas, hoja bandera con un ancho medio. Inflorescencia largo medio, aristada y con anteras púrpuras. Hábito de crecimiento medio en otoño.

Se diferencia principalmente del cultivar Max por las siguientes características: a) Mientras que en Zorro el largo de la hoja bandera es mediano a largo en Max es muy largo; b) Mientras en el ancho de la hoja bandera Zorro presenta de mediano a largo en Max es muy ancho y en cuanto al hábtio de crecimiento en Zorro es semi-erecto a mediano en Max es erecto.

Fecha de verificación de estabilidad: Alemania 12/1996

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director Registro de Variedades.

e. 22/3 N° 11.659 v. 22/3/2002

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución N° 2/2002

Bs. As., 15/3/2002

VISTO el Expediente N° 14833/2001 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en la jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa T.A.T.A. TRANSPORTES AUTOMOTORES TERRESTRES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA resultó permisionarias de Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de carácter interurbano de Jurisdicción Nacional hasta el día 18 de junio de 2002, conforme lo prescripto por el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992.

Que en virtud de la Resolución N° 49 de fecha de fecha 10 de octubre de 2001 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, se reglamentó el procedimiento de gerenciamiento operativo a fin de brindar una solución para las empresas en crisis.

Que a través de Resolución N° 102 de fecha 2 de noviembre de 2001 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, se aprobaron los Acuerdos de Gerenciamiento Operativo celebrados entre la firma EMPRESA SAN JOSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como gerenciante y las firmas EMPRESA CENTRAL EL RAPIDO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y T.A.T.A. TRANSPORTES AUTOMOTORES TERRESTRES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA como gerenciadas, en el marco de la Resolución N° 49 de fecha 10 de octubre de 2001 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que con fecha 12 de febrero de 2002, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, Secretaría N° 50 decretó la quiebra de la empresa T.A.T.A TRANSPORTES AUTOMOTORES TERRESTRES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA.

Que, por efecto de lo establecido en el Artículo 147 de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, "los contratos en los cuales la prestación pendiente del fallido" "fuere personal e irreemplazable (...) quedan resueltos por la quiebra".

Que, dado que los permisos de Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros son una especie entre los contratos administrativos en los cuales el ESTADO NACIONAL, teniendo especialmente en cuenta las condiciones técnicas, económicas y morales del operador, le encomienda la prestación del Servicio en un determinado corredor, cabe incluirlos dentro de las previsiones del artículo 147 de la Ley N° 24.522, y por lo tanto, considerar resueltos y decretar la caducidad de la totalidad de los permisos y/o habilitaciones y/o inscripciones de las que resulte titular la firma T.A.T.A. TRANSPORTES AUTOMOTORES TERRESTRES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de operadora de Transporte Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Nacional.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 44 del Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Cadúcanse los permisos de los que resultara titular la empresa T.A.T.A. TRANSPORTES AUTOMOTORES TERRESTRES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA para la prestación de Servicios Públicos de Transporte por Automotor de Pasajeros de carácter interurbano de Jurisdicción Nacional, en las siguientes trazas:

a) SERVICIO PUBLICO N° 1: Otorgado mediante Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta.

b) SERVICIO PUBLICO N° 2: Otorgado mediante Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta SANTA FE (PROVINCIA DE SANTA FE), con una frecuencia de 28 servicios semanales de ida y vuelta.

c) SERVICIO PUBLICO N° 3: Otorgado mediante Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta GOYA (PROVINCIA DE CORRIENTES), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta

d) SERVICIO PUBLICO N° 4: Otorgado mediante Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta CORRIENTES (PROVINCIA DE CORRIENTES), con una frecuencia de 8 servicios semanales de ida y vuelta.

e) SERVICIO PUBLICO N° 5: Otorgado mediante Resolución N° 294 de fecha 11 de junio de 1990 del ex - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta RAFAELA (PROVINCIA DE SANTA FE), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta.

f) SERVICIO PUBLICO N° 6: Otorgado mediante Resolución N° 294 de fecha 11 de junio de 1990 del ex - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta QUIMILI (PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta.

g) SERVICIO PUBLICO N° 7: Otorgado mediante Resolución N° 292 de fecha 6 de diciembre de 1990 de la ex - SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE, desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta SANTIAGO DEL ESTERO (PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta.

h) SERVICIO PUBLICO N° 8: Otorgado mediante Resolución N° 294 de fecha 11 de junio de 1990 del ex - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada por Resolución N° 168/90 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta SALVADOR MAZZA (PROVINCIA DE SALTA), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta.

i) SERVICIO PUBLICO N° 9: Otorgado mediante Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (PROVINCIA DEL CHACO), con una frecuencia de 14 servicios semanales de ida y vuelta.

j) SERVICIO PUBLICO N° 11: Otorgado mediante Resolución N° 42 de fecha 19 de enero de 1989 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta NOGOYA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta.

k) SERVICIO PUBLICO N° 12: Otorgado mediante Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta PARANA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta

l) SERVICIO PUBLICO N° 13: Otorgado mediante Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta PARANA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), por MEDANOS (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta.

m) SERVICIO PUBLICO N° 14: Otorgado mediante Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta PARANA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), por LARROQUE (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta.

n) SERVICIO PUBLICO N° 15: Otorgado mediante Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde CIUDAD DE BUENOS A1RES hasta GUALEGUAYCHU (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 14 servicios semanales de ida y vuelta.

o) SERVICIO PUBLICO N° 16: Otorgado mediante Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta CONCEPCION DEL URUGUAY (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 14 servicios semanales de ida y vuelta.

p) SERVICIO PUBLICO N° 17: Otorgado mediante Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta COLON (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 14 servicios semanales de ida y vuelta.

q) SERVICIO PUBLICO N° 18: Otorgado mediante Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta CONCORDIA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 14 servicios semanales de ida y vuelta.

r) SERVICIO PUBLICO N° 19: Otorgado mediante Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta VILLAGUAY (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta.

s) SERVICIO PUBLICO N° 20: Otorgado mediante Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta MONTE CASEROS (PROVINCIA DE CORRIENTES), con una frecuencia de 14 servicios semanales de ida y vuelta.

t) SERVICIO PUBLICO N° 21: Otorgado mediante Resolución N° 32 de fecha 4 de febrero de 1988 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta PASO DE LOS LIBRES (PROVINCIA DE CORRIENTES), con una frecuencia de 21 servicios semanales de ida y vuelta.

u) SERVICIO PUBLICO N° 34: Fraccionamiento del SERVICIO PUBLICO N° 20, desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta FEDERACION (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta.

v) SERVICIO PUBLICO N° 35: Fraccionamiento del SERVICIO PUBLICO N° 7, desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta TABOADA (PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta.

w) SERVICIO PUBLICO N° 36: Fraccionamiento del SERVICIO PUBLICO N° 12, desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta LUCAS GONZALEZ (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta.

x) SERVICIO PUBLICO N° 37: Fraccionamiento del SERVICIO PUBLICO N° 4, desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta GOYA (PROVINCIA DE CORRIENTES), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta.

ARTICULO 2° — Cadúcanse las autorizaciones y/o inscripciones otorgadas a la empresa T.A.T.A. TRANSPORTES AUTOMOTORES TERRESTRES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA para la prestación de Servicios de Transporte por automotor de pasajeros de carácter interurbano de jurisdicción nacional bajo la modalidad de Servicios de Tráfico Libre en las siguientes trazas:

a) SERVICIO DE TRAFICO LIBRE N° 1: Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta SALVADOR MAZZA (PROVINCIA DE SALTA), con una frecuencia de 14 servicios semanales de ida y vuelta.

b) SERVICIO DE TRAFICO LIBRE N° 2: Desde CONCEPCION DEL URUGUAY (PROVINCIA DE ENTRE RIOS) hasta ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE), con una frecuencia de 3,5 servicios semanales de ida y vuelta.

ARTICULO 3° — Las medidas dispuestas en los artículos precedentes, implican para la empresa la prohibición de operar los servicios en cuestión a partir de las CERO (00.00) horas del día siguiente al de la notificación de este acto.

ARTICULO 3° — Comuníquese a las Autoridades Provinciales de Transporte de las Provincias de SANTA FE, ENTRE RIOS, CORRIENTES, SANTIAGO DEL ESTERO, SALTA, CHACO y BUENOS AIRES, a las ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS y a la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a la interesada, a quien en el acto de la notificación deberá informarse que posee DIEZ (10) días hábiles administrativos para interponer Recurso de Reconsideración contra el presente acto administrativo, o QUINCE (15) días hábiles administrativos para interponer Recurso Jerárquico contra la misma, si no lo interpusiera en forma subsidiaria con el de reconsideración (Artículos 84 a 93 Reglamento de Procedimientos Administrativos T. O. Decreto 1883/91).

ARTICULO 5° — Remítanse las actuaciones a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y luego a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GUILLERMO LOPEZ DEL PUNTA, Secretario de Transporte.

e. 22/3 N° 378.983 v. 22/3/2002

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución N° 3/2002

VISTO el Expediente N° 14833/2001 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en la jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma EMPRESA CENTRAL EL RAPIDO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR resultó permisionaria de Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de carácter interurbano de Jurisdicción Nacional hasta el día 18 de junio de 2002, conforme lo prescripto por el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992.

Que en virtud de la Resolución N° 49 de fecha de fecha 10 de octubre de 2001 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTIURA Y VIVIENDA, se reglamentó el procedimiento de gerenciamiento operativo a fin de brindar una solución para las empresas en crisis.

Que a través de Resolución N° 102 de fecha 2 de noviembre de 2001 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, se aprobaron los Acuerdos de Gerenciamiento Operativo celebrados entre la firma EMPRESA SAN JOSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como gerenciante y las firmas EMPRESA CENTRAL EL RAPIDO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y T.A.T.A. TRANSPORTES AUTOMOTORES TERRESTRES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA como gerenciadas, en el marco de la Resolución N° 49 de fecha 10 de octubre de 2001 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que, con fecha 23 de noviembre de 2001, el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 22 Secretaría N° 43 ha decretado la quiebra de la firma EMPRESA CENTRAL EL RAPIDO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR.

Que, por efecto de lo establecido en el Artículo 147 de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, “los contratos en los cuales la prestación pendiente del fallido fuere” “personal e irreemplazable (...) quedan resueltos por la quiebra”.

Que, dado que los permisos de Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros son una especie entre los contratos administrativos en los cuales el ESTADO NACIONAL, teniendo especialmente en cuenta las condiciones técnicas, económicas y morales del operador, le encomienda la prestación del Servicio en un determinado corredor, cabe incluirlos dentro de las previsiones del artículo 147 de la Ley N° 24.522, y por lo tanto, considerarlos resueltos y, en consecuencia, decretar la caducidad de la totalidad de los permisos y/o habilitaciones y/o inscripciones de las que resulte titular la firma EMPRESA CENTRAL EL RAPIDO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, en su carácter de operadora de Transporte Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Nacional.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 44 del Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Cadúcanse los permisos de los que resultara titular la empresa EMPRESA CENTRAL EL RAPIDO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR para la prestación de Servicios Públicos de Transporte por Automotor de Pasajeros de carácter interurbano de Jurisdicción Nacional, en las siguientes trazas:

a) SERVICIO PUBLICO N° 1: Otorgado mediante Resolución N° 170 de fecha 14 de julio de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE) hasta PARANA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta.

b) SERVICIO PUBLICO N° 2: Otorgado mediante Resolución N° 170 de fecha 14 de julio de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE) hasta PARANA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 49 servicios semanales de ida y vuelta.

c) SERVICIO PUBLICO N° 3: Otorgado mediante Resolución N° 170 de fecha 14 de julio de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde la CIUDAD DE BUENOS .AIRES hasta PARANA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 42 servicios semanales de ida y vuelta.

d) SERVICIO PUBLICO N° 4: Otorgado mediante Resolución N° 228 de fecha 8 de noviembre de 1990 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde la CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta CORRIENTES (PROVINCIA DE CORRIENTES), con una frecuencia de 14 servicios semanales de ida y vuelta.

e) SERVICIO PUBLICO N° 5: Otorgado mediante Resolución N° 228 de fecha 8 de noviembre de 1990 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde la CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta GOYA (PROVINCIA DE CORRIENTES), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta.

f) SERVICIO PUBLICO N° 6: Otorgado mediante Resolución N° 228 de fecha 8 de noviembre de 1990 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE desde ROSARIO hasta CORRIENTES (PROVINCIA DE CORRIENTES), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta.

g) SERVICIO PUBLICO N° 7: Otorgado mediante Resolución N° 170 de fecha 14 de julio de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde la CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta MERCEDES (PROVINCIA DE CORRIENTES), con una frecuencia de 14 servicios semanales de ida y vuelta.

h) SERVICIO PUBLICO N° 8: Otorgado mediante Resolución N° 170 de fecha 14 de julio de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde la CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta CONCORDIA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 98 servicios semanales de ida y vuelta.

i) SERVICIO PUBLICO N° 9: Otorgado mediante Resolución N° 170 de fecha 14 de julio de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde la CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta COLON (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 21 servicios semanales de ida y vuelta.

j) SERVICIO PUBLICO N° 10: Otorgado mediante Resolución N° 170 de fecha 14 de julio de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde la CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta CONCEPCION DEL URUGUAY (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 14 servicios semanales de ida y vuelta.

k) SERVICIO PUBLICO N° 11: Otorgado mediante Resolución N° 170 de fecha 14 de julio de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde la CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta GUALEGUAYCHU (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 35 servicios semanales de ida y vuelta.

l) SERVICIO PUBLICO N° 12: Otorgado mediante Resolución N° 170 de fecha 14 de julio de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde la CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta GUALEGUAY (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 14 servicios semanales de ida y vuelta.

m) SERVICIO PUBLICO N° 13: Otorgado mediante Resolución N° 227 de fecha 8 de noviembre de 1990 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde la CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta VILLAGUAY (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta.

n) SERVICIO PUBLICO N° 14: Otorgado mediante Resolución N° 170 de fecha 14 de julio de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde la CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta PARANA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta.

o) SERVICIO PUBLICO N° 15: Otorgado mediante Resolución N° 167 de fecha 10 de octubre 1990 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desde la CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta FEDERAL (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta.

ARTICULO 2° — Cadúcanse las autorizaciones y/o inscripciones otorgadas a la firma EMPRESA CENTRAL EL RAPIDO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR para la prestación de Servicios de Transporte por automotor de pasajeros de carácter interurbano de jurisdicción nacional bajo la modalidad de Servicios de Tráfico Libre en las siguientes trazas:

a) SERVICIO DE TRAFICO LIBRE N° 1: Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta COLONIA JUAN JOSE CASTELLI (PROVINCIA DEL CHACO), con una frecuencia de 3,5 servicios semanales de ida y vuelta.

b) SERVICIO DE TRAFICO LIBRE N° 2: Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta TOSTADO (PROVINCIA DE SANTA FE), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta.

c) SERVICIO DE TRAFICO LIBRE N° 4: Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta ITUZAINGO (PROVINCIA DE CORRIENTES), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta.

ARTICULO 3° — La medida dispuesta en el artículo precedente, implica para la empresa la prohibición de operar los servicios en cuestión a partir de las CERO (00.00) horas del día siguiente al de la notificación de este acto.

ARTICULO 4° — Comuníquese a las autoridades provinciales de transporte de las provincias de SANTA FE, ENTRE RIOS, CORRIENTES, CHACO y BUENOS AIRES, a las ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS y a la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR.

ARTICULO 5° — Notifíquese a la interesada, a quien en el acto de la notificación deberá informarse que posee DIEZ (10) días hábiles administrativos para interponer Recurso de Reconsideración contra el presente acto administrativo, o QUINCE (15) días hábiles administrativos para interponer Recurso Jerárquico contra la misma, si no lo interpusiera en forma subsidiaria con el de reconsideración (Artículos 84 a 93 Reglamento de Procedimientos Administrativos T.O. Decreto 1883/91).

ARTICULO 6° — Remítanse las actuaciones a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y luego a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GUILLERMO LOPEZ DEL PUNTA, Secretario de Transporte.

e. 22/3 N° 378.984 v. 22/3/2002

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución N° 4/2002

Bs. As., 15/3/2002

VISTO el Expediente N° 14833/2001 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en la jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución N° 102 de fecha 2 de noviembre de 2001 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, se aprobaron los Acuerdos de Gerenciamiento Operativo celebrados entre la firma EMPRESA SAN JOSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como gerenciante y las firmas EMPRESA CENTRAL EL RAPIDO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y T.A.T.A. TRANSPORTES AUTOMOTORES TERRESTRES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA como gerenciadas, en el marco de la Resolución N° 49 de fecha 10 de octubre de 2001 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que, con fecha 23 de noviembre de 2001, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, Secretaría N° 43 ha decretado la quiebra de la firma EMPRESA CENTRAL EL RAPIDO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR.

Que, por su parte, con fecha 12 de febrero de 2002, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, Secretaría N° 50 decretó la quiebra de la empresa T.A.T.A TRANSPORTES AUTOMOTORES TERRESTRES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA.

Que, en virtud de tal circunstancia, la SECRETARIA DE TRANSPORTE decretó la caducidad de la totalidad de los permisos y/o habilitaciones y/o inscripciones de las que resultaban titulares las firmas EMPRESA CENTRAL EL RAPIDO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y T.A.T.A. TRANSPORTES AUTOMOTORES TERRESTRES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de operadoras de Transporte Automotor de Pasajeros de carácter interurbano de Jurisdicción Nacional

Que el Artículo 6° de la Resolución N° 49 de fecha 10 de octubre de 2001 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, habilita a esta última, en caso de producirse la caducidad o resolución del permiso de la gerenciada, a autorizar la continuación del servicio incluido en el acuerdo en cabeza de la gerenciante.

Que en el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992, modificado por el Decreto N° 808 de fecha 21 de noviembre de 1995. se encuentra previsto que todo permiso de servicio público se debe otorgar previo procedimiento de licitación pública (Artículo 21).

Que no obstante ello, la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION se ha pronunciado admitiendo las autorizaciones provisionales para atender determinadas situaciones emergentes, pues siempre existe un poder nacional adecuado para afrontar los problemas que necesariamente deben ser resueltos (Dictámenes 156:130), salvedad hecha que dicha autorización debía otorgarse por tiempo breve que no debería exceder el necesario para otorgar la concesión definitiva.

Que ese criterio también fue sustentado por ese alto cuerpo de asesoramiento jurídico en el Expediente N° 3708/75 "Autotransportes T.I.C.S.A. s/recurso jerárquico contra Resolución S.S.T. N° 568/79" en dictamen de fecha 13 de enero de 1982.

Que en razón de lo que antecede, resulta necesario dar urgente solución a la situación suscitada por la falta de prestación de los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros en los distintos corredores de tráfico otrora servidos por EMPRESA CENTRAL EL RAPIDO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y T.A.T.A. TRANSPORTES AUTOMOTORES TERRESTRES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA, otorgando la correspondiente autorización provisoria, en tanto se sustancian los distintos procedimientos licitatorios respecto de las diferentes líneas.

Que debe tenerse en cuenta que, el órgano administrativo como realizador del bien común, debe procurar en ejercicio de la justicia distributiva, la satisfacción de todas aquellas circunstancias en que exista un interés público comprometido.

Que la aplicación del principio de la especialidad, que permite que la competencia pueda nacer "no sólo de una norma que en forma expresa o implícita se" "refiera a una facultad determinada, sino también de los fines que en forma objetiva" "integran la especialidad que constituye el objeto institucional del órgano administrativo" (CASSAGNE, Juan Carlos "Derecho Administrativo" T. I. página 240; "El Acto Administrativo", página 191. Ver igualmente el Capítulo IV, punto 6).

Que, asimismo, todo ente público —dotado de personalidad jurídica, lo cual genera una esfera de competencia— y por ende sus órganos, se desenvuelven en una zona de libertad jurídica enmarcada dentro del campo de la especialidad propia de su objeto, en la medida en que el ordenamiento jurídico no prohiba determinada conducta como ilícita. (LINARES, Juan Francisco "La competencia y los Postulados de la Permisión", Revista Argentina de Derecho Administrativo N° 2, páginas 13/32).

Que, por ello, a fin de proveer a la continuidad de la prestación de los servicios, y proteger el interés del público usuario, y teniendo en cuenta que con fecha 11/12/2001 la firma EMPRESA SAN JOSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha manifestado su voluntad de continuar con la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución N° 49 de fecha 10 de octubre de 2001 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, resulta conveniente encomendar a la gerenciante la prestación de los Servicios Públicos otrora servidos por las gerenciadas, en forma provisoria y a título precario, hasta tanto se produzca la adjudicación definitiva de los servicios involucrados a través del correspondiente procedimiento de licitación pública.

Que, por imperio del Decreto N° 958/92, los permisos de Servicio Público de Transporte por Automotor de Pasajeros de carácter interurbano de Jurisdicción Nacional vencen el día 18 de junio de 2002, por lo que la encomienda precaria no podrá extenderse más allá de esa fecha.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 44 del Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Encomiéndase a la firma EMPRESA SAN JOSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en forma precaria y provisoria y hasta el día 18 de junio de 2002, la ejecución de los Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros por Automotor de carácter interurbano de Jurisdicción Nacional que a continuación se detallan:

a) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

b) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta SANTA FE (PROVINCIA DE SANTA FE), con una frecuencia de 28 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

c) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta GOYA (PROVINCIA DE CORRIENTES), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

d) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta CORRIENTES (PROVINCIA DE CORRIENTES), con una frecuencia de 8 servicios semanales de ida y vuelta con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

e) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta RAFAELA (PROVINCIA DE SANTA FE), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 294 de fecha 11 de junio de 1990 del ex-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS;

f) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta QUIMILI (PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 294 de fecha 11 de junio de 1990 del ex- MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS,

g) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta SANTIAGO DEL ESTERO (PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 292 de fecha 6 de diciembre de 1990 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE,

h) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta SALVADOR MAZZA (PROVINCIA DE SALTA), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 294 de fecha 11 de junio de 1990 del ex-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada por Resolución N° 168/90 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

i) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (PROVINCIA DEL CHACO), con una frecuencia de 14 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE,

j) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta NOGOYA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 42 de fecha 19 de enero de 1989 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

k) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta PARANA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE,

l) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta PARANA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), por MEDANOS (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

m) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta PARANA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), por LARROQUE (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE,

n) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta GUALEGUAYCHU (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 14 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

o) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta CONCEPCION DEL URUGUAY (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 14 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

p) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta COLON (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 14 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

q) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta CONCORDIA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 14 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 6 de fecha 2l de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

r) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta VILLAGUAY (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

s) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta MONTE CASEROS (PROVINCIA DE CORRIENTES), con una frecuencia de 14 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

t) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta PASO DE LOS LIBRES (PROVINCIA DE CORRIENTES), con una frecuencia de 21 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 32 de fecha 4 de febrero de 1988 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

u) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta FEDERACION (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta, como fraccionamiento del servicio CIUDAD DE BUENOS AIRES - MONTE CASEROS (PROVINCIA DE CORRIENTES), autorizado por Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

v) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta TABOADA (PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta, como fraccionamiento del Servicio CIUDAD DE BUENOS AIRES - SANTIAGO DEL ESTERO (PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO) autorizado por Resolución N° 292 de fecha 6 de diciembre de 1990 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE;

w) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta LUCAS GONZALEZ (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta, como fraccionamiento del Servicio CIUDAD DE BUENOS AIRES - PARANA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), autorizado por Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE,

x) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta GOYA (PROVINCIA DE CORRIENTES), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta, como fraccionamiento del Servicio CIUDAD DE BUENOS AIRES - CORRIENTES (PROVINCIA DE CORRIENTES), autorizado por Resolución N° 6 de fecha 21 de enero de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

y) Desde ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE) hasta PARANA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 170 de fecha 14 de julio de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

z) Desde ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE) hasta PARANA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 49 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 170 de fecha 14 de julio de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

aa) Desde la CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta PARANA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 42 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 170 de fecha 14 de julio de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

bb) Desde la CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta CORRIENTES (PROVINCIA DE CORRIENTES), con una frecuencia de 14 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 228 de fecha 8 de noviembre de 1990 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

cc) Desde la CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta GOYA (PROVINCIA DE CORRIENTES), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos estableci-

dos en la Resolución N° 228 de fecha 8 de noviembre de 1990 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

dd)Desde ROSARIO hasta CORRIENTES (PROVINCIA DE CORRIENTES), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 228 de fecha 8 de noviembre de 1990 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

ee) Desde la CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta MERCEDES (PROVINCIA DE CORRIENTES), con una frecuencia de 14 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 170 de fecha 14 de julio de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

ff) Desde la CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta CONCORDIA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 28 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 170 de fecha 14 de julio de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

gg) Desde la CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta COLON (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 21 servicios semanales de ida y vuelta con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 170 de fecha 14 de julio de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

hh)Desde la CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta CONCEPCION DEL URUGUAY (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 14 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 170 de fecha 14 de julio de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

ii) Desde la CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta GUALEGUAYCHU (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 35 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 170 de fecha 14 de julio de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

jj) Desde la CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta GUALEGUAY (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 14 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 170 de fecha 14 de julio de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

kk) Desde la CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta VILLAGUAY (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 227 de fecha 8 de noviembre de 1990 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE,

ll) Desde la CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta PARANA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 170 de fecha 14 de julio de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE;

mm) Desde la CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta FEDERAL (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta, con los parámetros operativos establecidos en la Resolución N° 167 de fecha 10 de octubre 1990 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

ARTICULO 2° — Encomiéndase a la firma EMPRESA SAN JOSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en forma precaria y provisoria y hasta el día 18 de junio de 2002, la ejecución de los Servicios de Transporte de Pasajeros por Automotor de carácter interurbano de Jurisdicción Nacional bajo la modalidad de Servicios de Tráfico Libre que a continuación se detallan, en las condiciones establecidas para tales servicios en el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992, y demás normas modificatorias y reglamentarias:

a) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta COLONIA JUAN JOSE CASTELLI (PROVINCIA DEL CHACO), con una frecuencia de 3,5 servicios semanales de ida y vuelta, con las mismas condiciones y parámetros operativos que tenía autorizados EMPRESA CENTRAL EL RAPIDO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR para la prestación de dicho servicio.

b) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta TOSTADO (PROVINCIA DE SANTA FE), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta, con las mismas condiciones y parámetros operativos que tenía autorizados EMPRESA CENTRAL EL RAPIDO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR para la prestación de dicho servicio.

c) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta ITUZAINGO (PROVINCIA DE CORRIENTES), con una frecuencia de 7 servicios semanales de ida y vuelta con las mismas condiciones y parámetros operativos que tenía autorizados EMPRESA CENTRAL EL RAPIDO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR para la prestación de dicho servicio.

d) Desde CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta SALVADOR MAZZA (PROVINCIA DE SALTA), con una frecuencia de 14 servicios semanales de ida y vuelta, con las mismas condiciones y parámetros operativos que tenía autorizados T.A.T.A. TRANSPORTES AUTOMOTORES TERRESTRES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA para la prestación de dicho servicio.

e) Desde CONCEPCION DEL URUGUAY (PROVINCIA DE ENTRE RIOS) hasta ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE), con una frecuencia de 3,5 servicios semanales de ida y vuelta, con las mismas condiciones y parámetros operativos que tenía autorizados T.A.T.A TRANSPORTES AUTOMOTORES TERRESTRES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA para la prestación de dicho servicio.

ARTICULO 3° — La encomienda precaria y provisoria prevista en el artículo precedente quedará revocada de pleno derecho al momento de adjudicarse en forma definitiva los mencionados servicios, o si la interesada no acreditare dentro del plazo de SESENTA (60) días de notificada la presente resolución, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 808 de fecha 21 de noviembre de 1995 y sus reglamentaciones, así como también el acuerdo referido a los aspectos laborales involucrados, debidamente homologados.

En el caso de que fuera necesaria la incorporación de parque móvil que no esté habilitado a nombre de EMPRESA SAN JOSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, esta podrá con carácter excepcional, y dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, solicitar el alta de unidades con carácter provisorio en los términos del Artículo 3° inciso f) del Anexo II de la Resolución N° 49 de fecha 10 de octubre de 2001 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE. Transcurrido dicho plazo, la empresa deberá prestar los servicios con parque móvil propio o bajo la figura de leasing, en los términos del Artículo 12 del Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992, modificado por el Decreto N° 808 de fecha 21 de noviembre de 1995, bajo apercibimiento de quedar revocada de pleno derecho la encomienda precaria y provisoria otorgada.

ARTICULO 4° — En forma previa al inicio de los servicios, EMPRESA SAN JOSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberá presentar la información pertinente respecto de horarios y cuadros tarifarios respectivos.

ARTICULO 5° — Dado el carácter precario de la encomienda que se otorga por la presente resolución, conforme se desprende del Artículo 1°, la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE llevará a cabo los cursos de acción tendientes a asistir a esta Secretaría a los efectos de completar en un plazo inferior al establecido, el procedimiento previsto en el PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA EL LLAMADO A LICITACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PERSONAS POR CARRETERA DE CARACTER INTERJURISDICCIONAL E INTERNACIONAL, aprobado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE N° 197 de fecha 07 de diciembre de 1995, modificado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE N° 271 de fecha 19 de agosto de 1998.

ARTICULO 6° — Comuníquese a las autoridades provinciales de transporte de las provincias de SANTA FE, ENTRE RIOS, CORRIENTES, SANTIAGO DEL ESTERO, SALTA, CHACO y BUENOS AIRES, a las ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS y a la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR.

ARTICULO 7° — Notifíquese a la interesada en los términos del Artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos T.O. Decreto 1883/91.

ARTICULO 8° — Remítanse las actuaciones a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y luego a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GUILLERMO LOPEZ DEL PUNTA, Secretario de Transporte.

e. 22/3 N° 378.985 v. 22/3/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 28625

Bs. As., 15/3/2002

EXPEDIENTE N° 31.833 Corredor de Reaseguros ATLANTIC REINSURANCE BROKERS SOCIEDAD ANONIMA.

SINTESIS

VISTO y CONSIDERANDO EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Cancelar la autorización para operar como intermediario de reaseguros de ATLANTIC REINSURANCE BROKERS SOCIEDAD ANONIMA, inscripta bajo el número treinta y cinco (35) del Registro de Corredores de Reaseguros.

ARTICULO 2° — Tómese nota en el Registro de Corredores de Reaseguros.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Dr. CLAUDIO MORONI. Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Ciudad de Buenos Aires. Mesa de Entradas.

e. 22/3 N° 378.981 v. 22/3/2002

— ACLARACION —

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución 28.609/2002

En la edición del 14 de marzo de 2002, en la que se publicó como aviso oficial la mencionada resolución, se deslizó en el encabezamiento el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: RESOLUCION N° 26.809/2002

DEBE DECIR: RESOLUCION N° 28.609/2002

e. 22/3 N° 273.530 v. 22/3/2002

— ACLARACION —

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Instrucción 18/2002-SAFJP

En la edición del 14 de marzo de 2002, en la que se publicó como aviso oficial la mencionada Instrucción, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el primer párrafo del Considerando,

DONDE DICE: "Resolución Conjunta SAFJP N° 07/00-ANSES N° 650/00 - FIP N° 874/00

DEBE DECIR: "Resolución Conjunta SAFJP N° 07/00-ANSES N° 650/00 – AFIP N° 874/00

En el artículo 6°, última parte,

DONDE DICE: "INFORME DIARIO – ANEXO I – formularios ID2-2, ID2-8, ID2-9, ID3-8 e ID3-9"

DEBE DECIR: "INFORME DIARIO. ANEXO I – formularios ID2-2, ID2-8, ID2-9, ID3-2, ID3-8 e ID3-9"

En el artículo 7° - "FUENTES", segundo párrafo,

DONDE DICE: "Resolución Conjunta SAFJP N° 07/00 - ANSES N° 650/00 - FIP N° 874/00"

DEBE DECIR: "Resolución Conjunta SAFJP N° 07/00 - ANSES N° 650/00 - AFIP N° 874/00"

e. 22/3 N° 378.521 v. 22/3/2002

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 66/2002

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil dos, el señor Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Julio S. Nazareno,

VISTO:

El expediente 187/2000 caratulado "Concurso Nº 38/2000 Juez de Cámara Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 4 Capital Federal", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación (dictamen 6/02).

2º) Que por resolución 166/00 el Plenario facultó a esta Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 46 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 46 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Jorge Humberto Gettas (DNI 11.960.018), Alberto José Huarte Petite (DNI 11.988.767), Sergio Delgado (DNI 14.943.663) y Juan María Ramos Padilla (DNI 10.141.398), la que se llevará a cabo el día 27 de marzo del corriente año, a las 8 y 30 horas, en la Sala de Plenario de este Consejo.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Firmado por ante mí, que doy fe. — JULIO SALVADOR NAZARENO, Presidente, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. — PABLO G. HIRSCHMANN, Secretario General del Consejo de la Magistratura.

e. 22/3 Nº 379.122 v. 22/3/2002

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la señora NILDA CASTRO (C.I.P.F. N° 5.127.520) que se ha dispuesto la apertura del período de prueba en el sumario financiero N° 1.019, Expediente N° 100.102/01, caratulado: "CAMBIO INTERNACIONAL S.A.", que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley N° 21.526. Eventuales vistas en ASUNTOS CONTENCISOS, Reconquista 250, Piso 6°, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15. Publíquese por 3 (tres) días. — ANA MARIA MARTURANO, Analista de Contrataciones, Gerencia de Servicios Generales.

e. 20/3 N° 378.773 v. 22/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica que en el Sumario N° 924— Expediente N° 100.562/97 instruido al Ex-Banco Crédito Provincial Sociedad Anónima y a diversas personas físicas, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 195 del 15/08/01 que impuso las siguientes sanciones en los términos del artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley N° 21.526: al señor BETTI Luis Nicolás (L.E. N° 4.253.932), multa $ 2.740.000 (pesos dos millones setecientos cuarenta mil) e inhabilitación de 25 (veinticinco) años y al señor GRANITTO Jorge Héctor (L.E. N° 4.634.263), multa de $ 6.000.000 (pesos seis millones) e inhabilitación permanente. Las inhabilitaciones impuestas quedan subsumidas —sin unificarse— con las aplicadas a las mismas personas por Resolución N° 312 del Señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias de fecha 3/09/99 dictada en el Sumario N° 897 que tramitara en Expediente N° 100.349/97. El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS — MULTAS — LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS — ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Se hace saber que por Resolución N° 204 del 24/5/2000 del Directorio ha sido aprobado un régimen de facilidades de pago de las multas, que se encuentra a su disposición en esta Institución; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia de Créditos del B.C.R.A. con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrán interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. Publíquese por 3 (tres) días. — ANA MARIA MARTURANO, Analista de Contrataciones, Gerencia de Servicios Generales.

e. 20/3 N° 378.774 v. 22/3/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

DISPOSICION N° 94/2002 (DIRECCION PERSONAL) de fecha 12/03/02

Dejar sin efecto el llamado a Concurso Interno para cubrir el cargo de Jefe de la División Narcotráfico dependiente del Departamento Drogas Peligrosas e Inspección General, que fuera habilitado por Disposición (DP) N° 561/99.

Cont. Púb. MARIA ADRIANA BELTRAMONE, Directora (Int.), Dirección de Personal.

e. 20/3 N° 378.927 v. 22/3/2002

